## **DECRETO 2686 DE 1997**

(noviembre 5)

por el cual se modifica la composición de la Comisión de Antigüedades Náufragas.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 1º del Decreto 1050 de 1968, y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto 29 de 1984 se creó la Comisión de Antigüedades Náufragas, con el propósito de procurar una adecuada coordinación de los estudios y preparativos tendientes a la recuperación y rescate de antigüedades náufragas;

Que el Decreto 486 de 1995 adscribió la Comisión de Especies Náufragas al Instituto Colombiano de Cultura, Colcultura, y dispuso que el director de dicho instituto sería miembro y Presidente de la Comisión mencionada;

Que la Ley 397 de 1997 en su artículo 66 creó el Ministerio de Cultura y en su artículo 74 determinó la supresión y liquidación del Instituto Colombiano de Cultura, Colcultura;

Que el artículo 9º de la Ley 397 de 1997 contempla previsiones sobre el patrimonio cultural sumergido y otorga al Ministerio de Cultura amplias competencias sobre la materia;

Que de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 397 de 1997 el Ministerio de Cultura sustituirá íntegramente al Instituto Colombiano de Cultura, Colcultura;

Que se hace necesario adecuar la composición de la Comisión de Especies Náufragas a las disposiciones contenidas en la Ley 397 de 1997 en materias de patrimonio cultural

sumergido y de organización del Sistema Nacional de Cultura,

## DECRETA:

Artículo 1º. Modifícase el artículo 1º del Decreto 486 de 1995, el cual quedará de la siguiente manera:

"Artículo 1º. La Comisión de Antigüedades Náufragas, creada por el Decreto 29 de 1984, estará adscrita al Ministerio de Cultura y quedará integrada de la siguiente manera:

- -El Ministro de Cultura, o su delegado, quien la presidirá.
- -El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, o su delegado.
- -El Director de la Dirección General Marítima, Dimar.
- -Una persona designada por el Presidente de la República de ternas presentadas por las universidades del país que cuenten con facultad de antropología o arqueología, a razón de una terna por universidad.
- -Tres (3) expertos designados por el Presidente de la República.

Parágrafo. La comisión tendrá un secretario que será designado por la misma".

Artículo 2º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 5 de noviembre de 1997.

**ERNESTO SAMPER PIZANO** 

El Ministro de Defensa Nacional,
Gilberto Echeverri Mejía.
El Ministro de Cultura,
Ramiro Osorio Fonseca.
El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,
Juan Carlos Posada.